

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.  
Recurrente: [REDACTED]  
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez  
Solicitud: 27 Enero 2014  
Expediente: 39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014

Visto el estado procesal del expediente **39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014** relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se dicta resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El veintisiete de enero de dos mil catorce, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública por escrito ante el Sujeto Obligado, mediante la cual el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

*“...vengo a solicitar respetuosamente se expida a mi costa copia certificada del documento que acredite la personalidad de la empresa Jardines de San Sebastián, S.A. de C.V., y se me proporcione el nombre completo de cada uno de los socios que integran esta empresa; en virtud de serme estrictamente necesarias, toda vez que el suscrito tiene a un finado en dicho panteón y en su momento procesal oportuno ejercerá una acción jurídica en contra de dicha empresa debido a las anomalías que se están presentando en la misma, autorizando para que en mi nombre y representación las reciba la Licenciada [REDACTED]; de la misma forma señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a que haya lugar el lugar ubicado en la calle...”*

II. El once de febrero de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud anterior en los siguientes términos:

Sujeto Obligado:	<b>H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.</b>
Recurrente:	<b>[REDACTED]</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Solicitud:	<b>27 Enero 2014</b>
Expediente:	<b>39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014</b>

*“...El área de panteones no cuenta con los nombres solicitados, por tratarse de un panteón de carácter privado; por lo anterior no se puede otorgar la información requerida...”*

**III.** El veintisiete de febrero de dos mil catorce, el solicitante interpuso recurso de revisión mediante escrito presentado a esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo, la Comisión.

**IV.** El seis de marzo de dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 39/AYTO MPAL TECAMACHALCO-01/2014. En el mismo auto requirió al recurrente copia de la solicitud de acceso a la información pública en la que se advirtiese el acuse de recibo del Sujeto Obligado.

**V.** El diecinueve de marzo de dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión tuvo por cumplido el requerimiento de fecha seis de marzo de dos mil catorce. En el mismo auto se admitió el recurso promovido y se ordenó notificar el auto de radicación al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Ayuntamiento, en lo sucesivo, la Unidad, y se ordenó entregarle una copia del recurso de revisión, para que rindiera el informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto. En el mismo auto se admitieron pruebas del recurrente y se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones. También se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la

Sujeto Obligado:	<b>H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.</b>
Recurrente:	<b>[REDACTED]</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Solicitud:	<b>27 Enero 2014</b>
Expediente:	<b>39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014</b>

publicación de sus datos personales. Asimismo, toda vez que el recurrente señaló como tercero perjudicado a la persona moral Jardines de San Sebastián y proporcionó su domicilio, se le ordenó notificar el presente auto a fin de que acreditara el carácter de tercero interesado, aportase pruebas y alegara lo que a su derecho conviniese. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**VI.** El veintiséis de marzo de dos mil catorce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la publicación de sus datos personales, constituyéndose su negativa para la publicación de los mismos.

**VII.** El diez de abril de dos mil catorce, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Coordinación de Comunicación Social rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida agregando las constancias que justificaron la emisión de su acto, con su contenido se dio vista al recurrente con el mismo para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniese. En el mismo auto se tuvo al Sujeto Obligado ampliando la información, remitiendo las constancias y con su contenido se dio vista al recurrente. También se hizo constar que el tercero interesado fue debidamente notificado y no contestó el requerimiento que le fue realizado mediante acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, por lo que no se le tuvo con tal carácter.

Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	27 Enero 2014
Expediente:	39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014

**VIII.** El veintiocho de abril de dos mil catorce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de las vista otorgada, mediante auto de fecha diez de abril de dos mil catorce por lo que se ordenó turnar los autos para resolver el recurso.

**IX.** El treinta de abril de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el Sujeto Obligado se negó a entregar la información solicitada.

Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	27 Enero 2014
Expediente:	39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Por ser de previo y especial pronunciamiento, se hace el estudio preferente de las causales de sobreseimiento; en el presente se estudiará si se colmó el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En este sentido, es de verse, que el recurrente solicitó copia certificada del documento que acreditara la personalidad de la empresa Jardines de San Sebastián S.A. de C.V. y el nombre de cada uno de los socios de la empresa.

El Sujeto Obligado respondió que los nombres solicitados no los tenía toda vez que era un panteón de carácter privado.

Como motivos de inconformidad expresó el recurrente que todos los panteones quedaban sujetos al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a un Departamento de panteones y/o Dirección General de panteones, que en este caso la solicitud se turnó al área correspondiente como consta en la respuesta y que si bien es un panteón particular, no menos cierto es que prestaba un servicio público a través de una concesión otorgada por el Ayuntamiento y estas son reglamentadas en términos del artículo 1540 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. También manifestó que era una obligación de transparencia en términos del artículo 11 de la Ley de la materia publicar el listado de convenios



Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.  
Recurrente: [REDACTED]  
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez  
Solicitud: 27 Enero 2014  
Expediente: 39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014

*Información que fue remitida a su servidor por oficio no 011/2014, de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tecamachalco. (Anexo copia certificada)*

*5.- Que por oficio no MTCM-042/04-14 de fecha 3 de abril de 2014 se le informa al recurrente que la información solicitada solo se encuentra en copia simple, por lo cual no puede ser entregada en copia certificada como lo solicita, también se le informa que la reproducción conforme al artículo 18 fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamachalco, y el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado causara un costo por foja de \$29.29 (veintinueve pesos 29/100 MN) y que el costo total de reproducción de las 30 fojas de los 2 expedientes será de \$878.70 (ochocientos setenta y ocho pesos 70/100 MN), (Anexo copia certificada)..”*

En el expediente obra la copia certificada de un alcance de respuesta otorgada al recurrente, misma que fue remitida mediante oficio MTCM-042/04-14 fechado el tres de abril de dos mil catorce, recibido en ocho hojas. En la respuesta efectivamente consta:

*“...4.- Que como resultado de la búsqueda en archivos de la Sindicatura Municipal del H, Ayuntamiento de Tecamachalco, se encontró un expediente formado con motivo del trámite de concesión de la prestación del servicio público de panteones, en el cual obra la siguiente documentación:*

*a) Instrumento notarial número: 16991, del Volumen 151, de fecha ocho de junio del año 2001, de los de la notaria publica número dos de la de este Distrito Judicial, a cargo de la Lic. Alicia de Martino Colombres y que constituye testimonio de la escritura de protocolización del acto y contrato constitutivo de la Sociedad a denominarse “Jardines de San Sebastián Sociedad Anónima de Capital Variable”, mismo que consta de veintidós fojas.*

*b) Instrumento notarial número: 24491, del Volumen 235, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete de los de la Notaría pública número dos de la de este Distrito Judicial, a cargo de la Lic. Alicia de Martino Colombres y que constituye*



Sujeto Obligado:	<b>H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.</b>
Recurrente:	<b>[REDACTED]</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Solicitud:	<b>27 Enero 2014</b>
Expediente:	<b>39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014</b>

*“Art. 92.- Procede el sobreseimiento, cuando:*

*IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”*

Por lo que al haberse ampliado la respuesta y al no haber queja del recurrente respecto de la vista que se le dio, se **SOBRESEE** el recurso de revisión promovido por el recurrente respecto del acto impugnado en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV en relación con el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Municipio de Tecamachalco.

Sujeto Obligado: **H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco.**  
Recurrente: **[REDACTED]**  
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**  
Solicitud: **27 Enero 2014**  
Expediente: **39/AYTO MPAL-TECAMACHALCO-01/2014**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla, el seis de mayo de dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA

**FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA**  
COMISIONADO

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO